



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1281**
Proceso : Aprehesión
Demandante : Finesa S.A
Demandado : Beatriz Eugenia Álvarez Grajales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00134-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al Juzgado el retiro de la demanda; teniendo en cuenta que la solicitud es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso, a ello se accederá. Por otra parte, revisado el expediente se evidencia que la medida cautelar no fue perfeccionada, en tal sentido no se hace necesario el levantamiento de la misma.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Acceder al retiro de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso.

Segundo: Negar la solicitud de levantar las medias por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Tercero: Disponer el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dbec0bea4735c3193b6fdb590d3699da0e9aecc6e01ef1dadb4867e6d1631f3

Documento generado en 18/05/2022 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>